Diligencia = Mollet diez y nueve de Marzo de mil ocho cientos noventa y tres. La pongo para hacer constar no haberse celebrado la sesión ordinaria correspondiente á este día, por no haber concurrido suficiente número de Sres. Concejales: dejando de convocarse para tal de segunda convocatoria por no haber asuntos de que tratar. Lo que resulta por diligencia de que certifico:

V.º B.º
El Alcalde-accidental.
Vicente Pujol

Sesión extraordinaria 26 de Marzo.

En el pueblo de Mollet á veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y tres; reunidos en las casas consistoriales, los señores del Ayuntamiento á igual número de contribuyentes asociados elevados al mismo que servirá la convocatoria legal oportuna, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Amigó y Sunyol, y abierta esta sesión extraordinaria con el fin que de orden del Sr. Presidente, dió el infrascrito Secretario, de las disposiciones vigentes que ordenan la adopción de medios para cubrir los cupos de Consumos, Cereales, Sal y alcoholes, ayuntamientos y licores, del ejercicio económico de 1893 á 1894, dentro los límites legales establecidos formada por todos los que han tenido vigen

do durante el actual ejercicio, á reserva de las modificaciones que en los mismos pueda introducir el poder Legislativo, después de una breve y razonada discusion, el siguiente repartimiento y tarifa de los derechos municipales que segun el art. 31 del Reglamento vigente, y en vista de la imposibilidad de adoptar este Municipio la abolicion municipal ó recaudacion directa, se cobre el medio de los encabezamientos parciales ó generales por un año; si estos no dieren resultado, el de arriendo á venta libre de todas las especies de uno á tres años; y para el caso de ofrecer este resultado negativo, se cobre por último, con preferencia al segundo, el medio de arriendo á la exclusiva por un año de los ramos de líquidos y carnes, á cuyo efecto se haga el llamamiento de gremios, y en su caso, el anuncio de las subastas correspondientes segun está mandado; debiendo arrendar á dichos ramos los recargos municipales autorizados segun prefijado que se detalla en el siguiente estado:

Ramos.		Derechos de consumo.		3 p% de recaudacion.		25 p% de recargo.		Total.		
		Reales.	Cts.	Reales.	Cts.	Reales.	Cts.	Reales.	Cts.	
Carnes.	Vacunas, lanares y cabrías. De carda.	Muertas en pueblo	400	"	12	"	380	"	792	"
		Muertas en pueblo	650	"	19	50	617	50	1287	"
		Saladas	150	"	4	50	142	50	297	"
Suma y sigue			1200	"	36	"	1140	"	2376	"

Clases		Derechos reales		3 % de comisión		25 % de recargo		Total	
		Pesetas	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	
	Semillas varias	1200	.	36	.	1140	.	2376	
Líquidos	Aceites de todas clases	100	"	3	.	95		198	
	Vinos de todas clases	1033	.	30	99	981	85	2045	
	Vinagre	25	.		75	23	75	49	
	Cerveza, sidra y chacolí	20	"		60	19	.	39	
Granos	Arroz, garbanzos y sus harinas	66	"	1	98	62	70	130	
	Trigo y sus harinas	750	.	22	50	712	50	1485	
	Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas	425	.	12	75	403	75	841	
	Los demás granos y legumbres secas y sus harinas	250	.	7	50	237	50	495	
Pescados secos y salados, sus escabeches y conservas		25	"		75	23	75	49	
Jabón duro y blando		80	"	2	40	76	.	158	
Carbón vegetal		50	"	1	50	47	50	99	
Sal común		503	"	15	09		"	518	
Aguardientes, alcohol y licores		503	"	15	09		.	518	
	Totales	5030	.	150	90	3822	80	9003	

Seguidamente acordó el Ayuntamiento nombrar comisionados á los Concejales D. Vicente Puyol, D. Ramón Vidallonga para que con el Sr. Alcalde y según está prevenido en el art. 51 del Reglamento, presidan los encabezamientos gremiales o generales y las subastas á que hubiere lugar; redactando la mencionada Comisión en este último caso, y con la antelación debida, los pliegos de condiciones oportunos, facultando además al Sr. Alcalde para que adopte cuantas providencias sean conducentes al objeto de que se trata.

Finalmente se acordó poner en conoci

FABRICA NL DEL TIMBRE 1893

11ª CLASE. AÑO 1893

2 PESETAS

N. 0.092.283

fol. 19.

visto de la Administración de Contribuciones de la Provincia, la adopción de medios acordada, según dispone el art. 42 del Reglamento de 21 de Junio de 1889. Y dando por terminada la sesión la levantó el Sor. Presidente que firma con los demás Sres. del Ayuntamiento y asociados que saben: de todo lo cual yo el Secretario infrascrito certifico.

Los asociados